Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA POR EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

sin herendad de Interes.on por q.e esta considera el
Sindico Pen.l en de Notorio perjuicio del publico, por q.e
como quiera q.e para fixar la Ciu.d el precio al pan
hace Contar con los gastos del horno, si à esto se
aumenta la Dotacion del Interes.or resultarà
el precio del pan con menos Ventajas: Que asim.o
deve hacerse pres.te à S. Ex.a q.e deje el Establecim.to
de este horno hasta de alg.s a.s à esta parte, el Pre-
mio de Panaderos sacavan el todo de las arinas
del Consumo, y en el dia solo la Mitad, en perjuicio
del publico, por lo q.e no puede esta Ciu.d dar regla
fixa p.a sus acopios por q.e en dho horno q.do es de
valor de las arinas menor q.e por fuerza sacan mucho
mas de la Mitad del Consumo, y resulta.do p.a el Con-
trario se necesita apremiarlos, à q.e saquen la Mi-
tad; y quanto mas la Ciudad se Extiende en Compan
sus hijos de buena Calidad, y bondad, tanto mas
Inferiores los compran los Panaderos p.a q.e supla
y dai marxen à la merda, de q.e resulta, el
perjuicio de no Comer el publico el pan que